



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

GOBIERNO
de SONORA



PERMISO DE ACUICULTURA DIDÁCTICA

No. Folio:

Hermosillo, Sonora, 21 de febrero de 20__

C. PRESENTE.

Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 05 de octubre de 2009, así como en los Artículos 8° fracción IX, 57, 63 y 119 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 1º, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en respuesta a su solicitud, relativa a expedición de permiso de acuicultura de didáctica para la Universidad de Sonora, Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (DICTUS), que cuenta con 0.8 hectárea de superficie de total, 0.089 Hectáreas de superficie de espejo de agua y 10 estanques, cuyas instalaciones se ubican en la Unidad Experimental Kino (UEK), Bahía de Kino, en el municipio de Hermosillo, Sonora, le comunico lo siguiente:

En virtud de haber cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, se le otorga con carácter de personal e intransferible, **PERMISO DE ACUICULTURA DIDACTICA**; con fundamento en el Artículo 8° de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para que realice actividades de acuicultura de didáctica en el cultivo de la especie de *Litopenaeus vannamei* (camarón blanco); actividad que deberá llevar a cabo con estricto apego a lo previsto en los artículos 33, 35, 57, 58, 59, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley y de la normatividad que de ella se derive.

Se le previene que en caso de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora o en alguna de las causales de revocación previstas por el artículo 96, se procederá en los términos de los artículos 8º fracción IX y 97 al 100 de dicho ordenamiento.

El presente permiso tendrá una vigencia de 4 (cuatro) meses y su titular deberá informar a esta Dependencia en el primer bimestre de cada año, si las condiciones de operación se mantienen o han sido modificadas. En caso de cualquier modificación a las instalaciones dedicadas a la actividad acuícola, deberá dar aviso a la Secretaría de conformidad con el artículo 35 del referido ordenamiento.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

c.c.p. Archivo